

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201900125

CONTRATISTA: UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT: 890.937.250-6
VALOR: \$67.532.500
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO: 7 de junio de 2019

CLÁUSULA ADICIONAL No 1: Plazo: un (1) mes y siete (7) días, del 01 de enero de 2020 y hasta el 07 de febrero de 2020.

VALOR TOTAL: \$67.532.500
PLAZO TOTAL: Hasta el 7 de febrero de 2020

La presente, constituye la **CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO N° 201900125**, cuyo objeto es: "El CONTRATISTA se obliga con la ESU a prestar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Sistema de Seguridad CCTV de la Alcaldía de Medellín y Sedes -SUMINISTRO"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.", para ampliar en plazo según los siguientes, considerando:

- A. El 21 de marzo de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600080342 DE 2019.
- B. El 19 de noviembre de 2019 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, suscriben la MODIFICACION No.01 al contrato interadministrativo No. 4600080342 de 2019, la cual consistió en la MODIFICACIÓN 01: Adición 01: Por valor de MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$1.519.014.888), Ampliación 01: Por Cuarenta y seis (46) días calendario contados a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 15 de febrero de 2020.
- C. En atención a los alcances del contrato interadministrativo, el 31 de mayo de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S A celebraron el contrato N° 201900125, el cual se inició el 7 de junio de 2019.
- D. En la actualidad, el CONTRATO 201900125 entre la ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A. está vigente, bajo las condiciones iniciales del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2019.
- E. Que teniendo en cuenta que el contrato 201900125 está vigente, y el mismo requiere ampliación del plazo para garantizar el servicio dentro de la vigencia actual del contrato interadministrativo en atención a la MODIFICACIÓN 01: Adición 01: Por valor de MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$1.519.014.888), Ampliación 01: Por Cuarenta y seis (46) días calendario contados a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 15 de febrero de 2020.
- F. Que en virtud de lo anteriormente mencionado y que aún se cuenta con recursos para garantizar el servicio hasta el 7 de febrero de 2020, fecha que está dentro del plazo definido en el contrato interadministrativo, se requiere ampliar el plazo del contrato 201900125 por el término de un (1) mes y siete (7) días contados a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 07 de febrero de 2020. *Se*





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

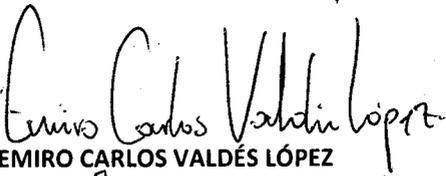
- G. Por lo anterior y garantizando que se cuenta con recursos disponibles, se justifica y hace necesario la suscripción de la Cláusula Adicional N° 1 al contrato 201900125
- H. Que dado el conocimiento de los procesos que se han venido desarrollando en el marco del contrato, la subgerencia de servicios y el supervisor del contrato N° 201900125 encuentra viable y necesaria suscribir la **cláusula adicional N° 1** al contrato en el sentido de ampliar el plazo.
- I. Que mediante radicado interno No. 2019009173, la supervisión del contrato puso en consideración del Comité de Contratación, ampliar en plazo el **contrato N° 201900125**, con el fin de dar cumplimiento al objeto de este; en este sentido se obtuvo concepto favorable, en consideración a las razones expuestas; según acta 89 del día 26 de diciembre de 2019.
- J. Que el artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el contrato interadministrativo No. **4600080342 DE 2019** se encuentra vigente.

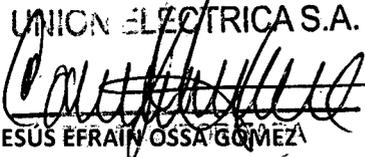
En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

- 1. Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar por el plazo un (1) mes y siete (7) días contados a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 07 de febrero de 2020.
- 2. Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
- 3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- 4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve (2019)


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
 Gerente
 Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

UNION ELÉCTRICA S.A.

JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
 Representante Legal
 Unión Eléctrica S.A.



Proyectó: Juan David González	Revisó: Javier Alejandro Atehortúa Valencia	Aprobó: Diana Marcela Ospina R.
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario Coordinador Operativo Proyectos SIS	Cargo: Secretario General





Alcaldía de Medellín
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201900124

CONTRATISTA: UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT: 890.937.250-6
VALOR: \$281.969.323
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO: 7 de junio de 2019

CLÁUSULA ADICIONAL No 1: Plazo: un (1) mes y siete (7) días, del 01 de enero de 2020 y hasta el 07 de febrero de 2020.

VALOR TOTAL: \$281.969.323
PLAZO TOTAL: Hasta el 7 de febrero de 2020

La presente, constituye la **CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO N° 201900124**, cuyo objeto es: "El CONTRATISTA se obliga con la ESU a prestar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Sistema de Seguridad CCTV de la Alcaldía de Medellín y Sedes"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para ampliar en plazo según los siguientes, considerando:

- A. El 21 de marzo de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600080342 DE 2019.
- B. El 19 de noviembre de 2019 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, suscriben la MODIFICACION No.01 al contrato interadministrativo No. 4600080342 de 2019, la cual consistió en la MODIFICACIÓN 01: Adición 01: Por valor de MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$1.519.014.888)
- C. En atención a los alcances del contrato interadministrativo, el 31 de mayo de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S A celebraron el contrato N° 201900124, el cual se inició el 7 de junio de 2019.
- D. En la actualidad, el CONTRATO 201900124 entre la ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A está vigente, bajo las condiciones iniciales del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2019.
- E. Que teniendo en cuenta que el contrato 201900124 está vigente, y el mismo requiere ampliación del plazo para garantizar el servicio dentro de la vigencia actual del contrato interadministrativo en atención a la MODIFICACIÓN 01: Adición 01: Por valor de MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$1.519.014.888), Ampliación 01: Por Cuarenta y seis (46) días calendario contados a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 15 de febrero de 2020.
- F. Que en virtud de lo anteriormente mencionado y que aún se cuenta con recursos para garantizar el servicio hasta el 7 de febrero de 2020, fecha que está dentro del plazo definido en el contrato interadministrativo, se requiere ampliar el plazo del contrato 201900124 por el término de un (1) mes y siete (7) días contados a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 07 de febrero de 2020.





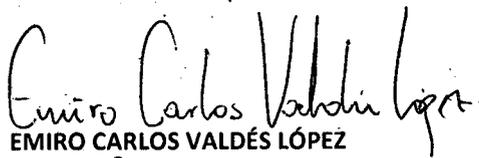
- G. Por lo anterior y garantizando que se cuenta con recursos disponibles, se justifica y hace necesario la suscripción de la Cláusula Adicional N° 1 al contrato 201900124
- H. Que dado el conocimiento de los procesos que se han venido desarrollando en el marco del contrato, la subgerencia de servicios y el supervisor del contrato N° 201900124 encuentra viable y necesaria suscribir la **cláusula adicional N° 1** al contrato en el sentido de ampliar el plazo.
- I. Que mediante radicado interno No. 2019009170, la supervisión del contrato puso en consideración del Comité de Contratación, ampliar en plazo el **contrato N° 201900124**, con el fin de dar cumplimiento al objeto de este; en este sentido se obtuvo concepto favorable, en consideración a las razones expuestas; según acta 89 del día 26 de diciembre de 2019.
- J. Que el artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el contrato interadministrativo No. **4600080342 DE 2019** se encuentra vigente.

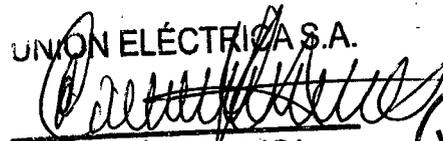
En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar por el plazo un (1) mes y siete (7) días contados a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 07 de febrero de 2020.
2. Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diez y nueve (2019)


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente
Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

UNION ELÉCTRICA S.A.

JESÚS SIERRA
Representante Legal contratista.
Unión Eléctrica S.A.



Proyectó: Juan David González	Revisó: Javier Alejandro Atehortúa Valencia	Aprobó: Diana Marcela Ospina R.
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario Coordinador Operativo Proyectos SIS	Cargo: Secretario General

